REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

FORMATO DE NECESIDAD

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA	FIRMA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	SEBASTIAN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN	28/10/2024	

OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS - INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO		
TIPO DE CONTRATO	**Convenio Interadministrativo**	**DURACIÓN**	**No Aplica**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Contratación directa**		

Tipo de solicitud	**OTROSI N° 001**
Número de contrato o convenio (Según aplique)	CONV.INT.011-2024
PRESUPUESTO OFICIAL **Valor en pesos: veintiún millones de pesos** **Fuente de origen de los recursos:** **Rubro:**	**CO-GOBERNAR - 2024255720028**
Observaciones (Según aplique):	

N/A				N/A
Vo. Bo. Secretaría de Hacienda Municipal **YULI ESTEFANY BUSTOS TORRES**	**Vo Bo Jefe Oficina Contratación** **KATHERINE LOZANO PEÑA**	**Vo. Bo. Alcalde Municipal** **ADRIAN GUTIERREZ GOMEZ**	**Vo. Bo. Delegado para la contratación** **SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN**	**Vo. Bo. Jefe oficina Asesora de Planeación** **JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN**

Fecha de elaboración: 28 de octubre de 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**		**Convenio**	**x**
Número:	CONV.INT.011-2024	**Fecha de suscripción**		01 de agosto del 2024.	
Objeto según minuta	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS - INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO				
Contratista/Asociado	CPAMSLDO -CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS - INPEC				
Nit o C.C	810006053				
Plazo según minuta	CINCO (5) MESES				
Fecha de inicio	05 de agosto del 2024				
Valor Inicial según minuta (Valor en números)	$ 30.000.000				
Valor en Letras:	TREINTA MILLONES DE PESOS				
Fecha de terminación	31 de diciembre del 2024				
Histórico de Prórrogas **Prórroga No**	0	**Plazo** (En días o meses): **Nueva fecha de terminación:**			
		SI NO APLICA (X)	X		
Histórico de Adiciones **Adición No**	0	Valor en números ($)			
		En letras:			
		Fecha de suscripción de la adición:			
		SI NO APLICA (X)	X		
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)			
		En letras:			
		SI NO APLICA (X)	X		
Supervisor	SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social	N/A				
Número contrato	N/A				
SUSPENSIÓN N°	N/A				
REANUDACIÓN N°	N/A				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Adición de recursos	N/A
Prórroga (ampliación plazo)	N/A
Modificación a una cláusula	X
Aclaración	N/A

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	N/A
Valor que se solicita adicionar	N/A
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	N/A
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	SMMLV
% que se solicita adicionar (valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	%
Valor total más adición solicitada	**$.00**
Numero de certificado de Disponibilidad Presupuestal	
Rubro presupuestal	

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	NO APLICA

En caso de modificación de otra cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. POR PARTE DEL INPEC: En desarrollo y cumplimiento del presente convenio interadministrativo, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así: 1) Cumplir con el objeto convenido. 2) Ceñirse en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por	**CLÁUSULA QUINTA**. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. POR PARTE DEL INPEC: En desarrollo y cumplimiento del presente convenio interadministrativo, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así: 1) Cumplir

3) El INPEC – Establecimiento Penitenciario y Carcelario, suministrará al Municipio las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS proyectadas por el director del establecimiento. 4) Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios. 5) Recibir la población privada de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Dirección General y demás disposiciones del orden nacional para su aplicación. 6) Que, en el marco de la celebración del convenio con el INPEC, en lo atinente al artículo 19 de la Ley 65 de 1993 se debe tener en cuenta que, con la suscripción de convenios "no puede llevar a crear hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios" de conformidad con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-122-22.7) Garantizar el sostenimiento y vigilancia de la población privada de la libertad remitida por autoridades judiciales del municipio, que a la fecha son sindicados y ya se encuentran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario. 8) Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. 9) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 10) Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio. 11) Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 12) Coordinar con el supervisor designado por el Municipio previo a recibo de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ACORDEON CORONA 5 LETRAS DE BOTONES, 02 NOTAS EN 3 LINEAS, 12 BOTONES DE BAJOS.	1
2	KIT DE RAQUETAS Y PING PONG (2 Raquetas de ping pong y 3 pelotas Deportivas)	11
3	UNIFORME DE CHIRIMIA (sombrero, pañoleta, camisa y pantalon)	5
4	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO VTA 10.000 REGISTROS	2
5	COMPUTADOR TODO EN UNO	1
6	AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	2

Nota: las cantidades de los ítems anteriormente mencionados se suministrarán de acuerdo al análisis del sector realizado por el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca. El 30% del presupuesto oficial por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.00) serán destinados para ente territorial en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto. 3) El INPEC – Establecimiento Penitenciario y Carcelario, suministrará al Municipio las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS proyectadas por el director del establecimiento. 4) Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios. 5) Recibir la población privada de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Dirección General y demás disposiciones del orden nacional para su aplicación. 6) Que, en el marco de la celebración del convenio con el INPEC, en lo atinente al artículo 19 de la Ley 65 de 1993 se debe tener en cuenta que, con la suscripción de convenios "no puede llevar a crear hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios" de conformidad con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-122-22.7) Garantizar el sostenimiento y vigilancia de la población privada de la libertad remitida por autoridades judiciales del municipio, que a la fecha son sindicados y ya se encuentran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario. 8) Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. 9) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 10) Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio. 11) Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 12) Coordinar con el supervisor designado por el Municipio previo a recibo de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.

ITEM DESCRIPCIÓN CANTIDAD

para pago de sobresueldo a los funcionarios de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de La Dorada Caldas, incluye pabellón de reclusión especial–INPEC, de acuerdo al anexo del Listado de funcionarios CPAMSLDO matriz actualizado a la fecha de suscripción del presente convenio. 13) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo. b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA se obliga a: En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así: 1) Cumplir con el objeto convenido. 2) Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto y a la disponibilidad presupuestal convenida entre las partes para tales efectos. 3) Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes previos a la entrega de los bienes y/o servicios. 4) Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y documentación requerida por el INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto. 5) Atender los requerimientos efectuados por el INPEC. 6) Designar el supervisor del convenio.7) En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, director del Establecimiento al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión. 8) Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor designado por el INPEC, mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley. 9) Coordinar con el supervisor designado por el INPEC previo a la entrega de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.10) Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. 11) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

1	ACORDEÓN CORONA 5 LETRAS DE BOTENES, 62 NOTAS EN 3 LÍNEAS, 12 BOTONES DE BAJOS	1
2	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO VTA 10.000 REGISTROS	1
3	COMPUTADOR TODO EN UNO	1
4	AURE ACONDICIONADO DE 12.000BTU	2

Nota: las cantidades de los ítems anteriormente mencionados se suministrarán de acuerdo al análisis del sector realizado por el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca. El 30% del presupuesto oficial por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.00) serán destinados para ente territorial para pago de sobresueldo a los funcionarios de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de La Dorada Caldas, incluye pabellón de reclusión especial–INPEC, de acuerdo al anexo del Listado de funcionarios CPAMSLDO matriz actualizado a la fecha de suscripción del presente convenio. 13) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo. b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA se obliga a: En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, secompromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así: 1) Cumplir con el objeto convenido. 2) Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto y a la disponibilidad presupuestal convenida entre las partes para tales efectos. 3) Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes previos a la entrega de los bienes y/o servicios. 4) Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y documentación requerida por el INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto. 5) Atender los

	requerimientos efectuados por el INPEC. 6) Designar el supervisor del convenio.7) En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Director del Establecimiento al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión. 8) Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor designado por el INPEC, mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley. 9) Coordinar con el supervisor designado por el INPEC previo a la entrega de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.10) Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. 11) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La alcaldía municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, realizó un estudio del sector, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aportadas por el INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS, encontrando tres personas jurídicas que prestan el servicio o suministran los bienes que se requieren contratar, una vez revisadas las cotizaciones aportadas se promedió el valor para cubrir la totalidad de las cantidades dispuestas, por lo cual se observó que con la disponibilidad dispuesta para este convenio no es posible cubrí la cantidad de bienes o servicios dispuestos inicialmente.

VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 21.000.000,00**
VALOR PROMEDIO	**$23.085.533,33**
DIFERENCIA	**$2.085.333,33**

			Cotización 1 - SERVICIOS UNIVERSAL		Cotización 2 -SERVIC IOS INDU STRIALE S SOTO CA STRO		Cotización 3 - DISTRILO		PROMEDIO	
Ite m	Descripción	Cantida d	Valor unt	Valor total	Valor unt	Valor total	Valor unt	Valor total	Valor unt	Valor total
1	Acordeón con tonalidad de 5	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000	$ 6.500.000	$ 6.500.000	$ 6.700.000	$ 6.700.000	$ 6.566.667	$ 6.566.667

	letras de 31 botones en 3 líneas, 62 notas, diatónico, con botones de acompañamient o de bajos, 12 botones en 2 líneas, tamaño 31 x 19Cm peso 4.6 Kg. Con accesorios incluidos correa y funda de transporte.									
2	Kit de raquetas y PING PONG que consiste en 2 raquetas de PING PONG y 2 pelotas deportivas. Raquetas: medidas raqueta de 15 cm de diámetro x 15 de largo; con mango de madera y cauchos en goma de color rojo – negro; mango cóncavo. Pelotas: color blanco de categoría 2 estrellas	11	$ 77.000	$ 847.000	$ 69.000	$ 759.000	$ 80.000	$ 880.000	$ 75.333	$ 828.667
3	Uniformes para chirimía que consta de un sombrero vueltiao Económico mas correa tejida, talla L, Pañoleta de poliéster hilo, color rojo de 48 cm x 48 cm, Camisa color azul con cuello camisero, frente con alforzas, de 100% algodón y bolsillos de parche talla L, Pantalón	6	$ 145.000	$ 870.000	$ 150.000	$ 900.000	$ 145.000	$ 870.000	$ 146.667	$ 880.000

	Hombre de drill, algodón 100% silueta rectangular, fondo entero color beige o blanco. Cintura resortada talla 34.									
4	COMPUTADOR TODO EN UNO Velocidad de procesamiento 4.40, Tarjeta Gráfica incluida e integrada, Núcleos del procesador Octa Core, Procesador Intel Core I7 (2.9 GHz base frequency, up to 4. 7 GHz with Intel Turbo Boost Technology, 16 MB L3 cache, 8 cores, 24 procesos, 16 nucleos) / 3.3GHz, 12MB), velocidad de imagen 60Hz, Memoria RAM 16 GB, Capacidad de Almacenamiento de 512 GB, Con mínimo 4 puertos USB mínimo (Puerto HDMI, Puerto, LAN/Ethernet, Puerto USB 2.0, Puerto USB 3.2), Pantalla de 27"FHD, debe tener conexión Bluetooth, Conexión Con Cable y WiFi. Con licencias para Windows 11 Pro de 64 bits y Microsoft Office 2021 Professional Plus (Licencia	1	$ 8.300.000	$ 8.300.000	$ 9.500.000	$ 8.500.000	$ 7.000.000	$ 8.150.000	$ 8.266.667	$ 8.316.667

	de Office LTSC Standard 2021 a nombre del INPEC) . Incluye pantalla, mouse, teclado y manuales de la misma marca del fabricante. Cámara de video integrada e instalada de alta resolución de mínimo 5mpx 5MP con matriz de 2 micrófonos y sonido HD. Suministrar cables, conectores, software licenciado que sea necesario y demás elementos lógicos y físicos necesarios para su instalación y configuración. Garantía mínima de 12 meses									
5	Aire acondicionado minisplit de pared. Voltaje: 220V. Capacidad de refrigeración de 1080W. Con función des humificación. Con temporizador, incluye control remoto con tecnología invertir.	2	$ 2.880.000	$ 5.760.000	$ 2.800.000	$ 5.600.000	$ 2.880.000	$ 5.760.000	$ 2.853.333	$ 5.706.667
6	Herramienta de Control biométrico para el registro de entrada y salida por medio de huella digital con capacidad para admitir el registro de hasta 1.000 usuarios y con	2	$ 390.000	$ 780.000	$ 400.000	$ 800.000	$ 390.000	$ 780.000	$ 393.333	$ 786.667

	almacenamiento de 10.000 registros. Menú de fácil acceso y configuración. Velocidad de detección de huellas menor a 1 segundo. Formato de 24 horas. Debe permitir generar descargas por usuario o por horario. Pantalla a color. Configuración que permita idioma español. Garantía de 12 meses por defectos de fabricación.									
TOTAL		23	$ 18.292.000	$ 23.057.000	$ 19.419.000	$ 23.059.000	$ 17.195.000	$ 23.140.000	$ 18.302.000	$ 23.085.333

Una vez revisado el estudio del sector y determinar que la disponibilidad presupuestal no es suficiente para cubrir la totalidad de ítems y cantidades solicitadas, se procede a reunirse en la oficina del secretario de gobierno, los Directivos del el INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS y el supervisor del convenio, acordando entre las partes la modificación de los ítems y cantidades de los bienes y servicios establecidos en la CLAUSULA CINCO del convenio CO1.PCCNTR.6597474, estableciendo los siguientes ítems y cantidades de los bienes y servicios a entregar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ACORDEÓN CORONA 5 LETRAS DE BOTENES, 62 NOTAS EN 3 LÍNEAS, 12 BOTONES DE BAJOS	1
2	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO VTA 10.000 REGISTROS	1
3	COMPUTADOR TODO EN UNO	1
4	AURE ACONDICIONADO DE 12.000BTU	2

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la*

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.

finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."*[4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas contrato y de su procedimiento previo.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición y prórroga y por ende modificación del contrato No 136 del 2024.

---

[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.
[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

4. ANEXOS.

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	N/A
N° de Póliza	N/A
Valor Adición ($)	N/A
Prórroga	N/A
Aseguradora	N/A
Ampliación de vigencias	N/A
NOMBRE Y APELLIDOS ORDENADOR SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN	FIRMA
CARGO: Secretario General y de Gobierno	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN	FIRMA
CARGO: secretario general y de Gobierno	

DISTRILO

Deici Alejandra Loaiza Ospina NIT: 1002543328-9
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA Persona Natural
Calle 19 2 10, La Dorada, Caldas, Colombia Tel. 3104145851-3223813126
Email. alejandra.ospina8211@gmail.com

Señores: Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca

COTIZACION

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acordeón corona 5 letras de botones, 62 notas en líneas, 12 botones de bajos.	1	$ 6.700.000	$ 6.700.000
2	Kit de raquetas y pinpong (2 raquetas de pinpong y dos pelotas deportivas).	11	$ 80.000	$ 880.000
3	Uniforme de chirimía (sombrero, pañoleta, camisa y pantalón).	6	$ 145.000	$ 870.000
4	Equipo de control de acceso biométrico VTA 10.000 registros.	2	$ 390.000	$ 780.000
5	Computador todo en uno.	1	$ 8150.000	$ 8.150.000
6	Aire acondicionado de 12000 btu.	2	$ 2.880.000	$ 5.760.000
	TOTAL			$ 23.140.000

Validez de la cotización 30 días

Deici Alejandra Ospina

Nombre del interesado:	Deici Alejandra Loaiza Ospina
No del Nit de la persona natural:	1002543328
Nombre del representante legal:	Deici Alejandra Loaiza Ospina
C.C No:	1002543328
Dirección física de correo	Calle 19 2 10
Correo electrónico:	a leja n dr a .o sp in a 8 2 11 @g m a il.com
Ciudad:	La Dorada – Caldas

SERVICIOS INDUSTRIALES SOTO CASTRO
NIT. 7709388-2 Régimen Simplificado, Mantenimientos industriales venta de equipos de refrigeración calefacción repuestos, comercio de toda clase de artículos para el hogar la industria
Carrera 37 No 14-4 Melgar Tolima, Tl: 3134590301-serviciossotocastro@hotmail.com

Puerto Salgar Cundinamarca 02 de Octubre de 2024

Señores: Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca
Departamento de contratos

Referencia: cotización

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VAL/UNITA	VALOR TOTAL
1	Acordeón corona 5 letras de botones, 62 notas en líneas, 12 botones de bajos.	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000
2	Kit de raquetas y pinpong (2 raquetas de pinpong y dos pelotas deportivas)	11	$ 69.000	$ 759.000
3	Uniforme de chirimía (sombrero, pañoleta, camisa y pantalón)	6	$ 150.000	$ 900.000
4	Equipo de control de acceso biométrico VTA 10.000 registros	2	$ 400.000	$ 800.000
5	Computador todo en uno	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000
6	Aire acondicionado de 12000 btu	2	$ 2.800.000	$ 5.600.000
		Total		$ 23.059.000

Validez de la cotización 30 días

EDUARDO SOTO
7709388

Nombre: Eduardo Soto Castro
Cargo: Representante Legal
Documento: 7709388

SERVICIOS UNIVERSAL
LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN

COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE

SATISFACEMOS LAS NECESIDADES DE
LA INDUSTRIA Y DEL HOGAR

Puerto Salgar Cundinamarca 30 de Septiembre 2024

Señores: Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca
Departamento de contratos

Asunto: cotización

COTIZACION

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acordeón corona 5 letras de botones, 62 notas en líneas, 12 botones de bajos.	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000
2	Kit de raquetas y pinpong (2 raquetas de pinpong y dos pelotas deportivas).	11	$ 77.000	$ 847.000
3	Uniforme de chirimía (sombrero, pañoleta, camisa y pantalón).	6	$ 145.000	$ 870.000
4	Equipo de control de acceso biométrico VTA 10.000 registros.	2	$ 390.000	$ 780.000
5	Computador todo en uno.	1	$ 8.300.000	$ 8.300.000
6	Aire acondicionado de 12000 BTU.	2	$ 2.880.000	$ 5.760.000
		Total		$ 23.057.000

Validez de la cotización 15 días
los precios están sujetos a la tasa cambiaria del dólar

Atentamente:

Lady Katerine Betancourt Albarracin.

Nombre: LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN
Cargo: Contratista
Documento: 1019012536

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2024

NATURALEZA CONTRACTUAL	OTROSI No. 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2024
ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC LA DORADA, CALDAS
VALOR DEL CONVENIO	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) M/CTE.
APORTE MUNICIPIO	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) M/CTE.
APORTE DEL INPEC	RECIBIR PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 CONTADOR A PARTIR DEL INICIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS - INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO

Entre los suscritos, **SEBASTIAN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.785.521 expedida en Bogotá D.C nombrado y posesionado como Secretario General y de Gobierno del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante decreto 039 del 17 de mayo del 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**, y por la otra, Mayor **ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDINA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.658.456 expedida en Guavatá, Santander, nombrado mediante Resolución No. 00002802 del día 30 de marzo de 2023 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de **DIRECTOR DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA, INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL DE LA DORADA CALDAS**, debidamente facultado por la Resolución No. 002827 del 30 de Marzo de 2023, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, quien para efectos de la presente se denominará **"EL INPEC"**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 001 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2024**, bajo la modalidad de Contratación Directa, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.
4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que el artículo 209 ibídem, contempla: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*
6. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: *""En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".*
7. Que el artículo 95 ibídem, instaura: *"Las entidades públicas podrán* asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".
8. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)"*
9. Que en fecha primero (1) de agosto del 2024, la Administración Municipal determinó la imperiosa necesidad de suscribir CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2024, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS - INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO", con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 309 del 6 de mayo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, el cual se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes con la materia.
10. Que cumplidos los requisitos de suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2024, se dispuso a la iniciación del mismo mediante la Plataforma Secop II, el día cinco (5) de agosto del 2024.
11. Que el día veintiocho (28) de octubre de 2024, se elaboró justificación de modificación No. 1, al presente convenio en el cual se indicó que "...*La alcaldía municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, realizó un estudio del sector, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aportadas por el INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS, encontrando tres personas jurídicas que prestan el servicio o suministran los bienes que se requieren contratar, una vez revisadas las cotizaciones aportadas se promedió el valor para cubrir la totalidad de las cantidades dispuestas, por lo cual se observó que con la disponibilidad dispuesta para este convenio no es posible cubrí la cantidad de bienes o servicios dispuestos inicialmente.*

VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	*$ 21.000.000,00*
VALOR PROMEDIO	*$23.085.533,33*
DIFERENCIA	*$2.085.333,33*

			Cotización 1 - SERVICIOS UNIVERSAL		*Cotización 2 -SERVIC IOS INDU STRIALE S SOTO CA STRO*		*Cotización 3 - DISTRILO*		*PROMEDIO*	
Ite m	*Descripción*	*Cantida d*	*Valor unt*	*Valor total*	*Valor unt*	*Valor total*	*Valor unt*	*Valor total*	*Valor unt*	*Valor total*
1	*Acordeón con tonalidad de 5 letras de 31 botones en 3 líneas, 62 notas, diatónico, con botones de acompañamient o de bajos, 12 botones en 2 líneas, tamaño 31 x 19Cm peso 4.6 Kg. Con accesorios incluidos correa y funda de transporte.*	*1*	*$ 6.500.000*	*$ 6.500.000*	*$ 6.500.000*	*$ 6.500.000*	*$ 6.700.000*	*$ 6.700.000*	*$ 6.566.667*	*$ 6.566.667*
2	*Kit de raquetas y PING PONG que consiste en 2 raquetas de PING PONG y 2 pelotas deportivas.* *Raquetas: medidas raqueta de 15 cm de diámetro x 15 de largo; con mango de madera y cauchos en goma de color rojo – negro; mango cóncavo.* *Pelotas: color blanco de categoría 2 estrellas*	*11*	*$ 77.000*	*$ 847.000*	*$ 69.000*	*$ 759.000*	*$ 80.000*	*$ 880.000*	*$ 75.333*	*$ 828.667*

3	*Uniformes para chirimía que consta de un sombrero vueltiao Económico mas correa tejida, talla L, Pañoleta de poliéster hilo, color rojo de 48 cm x 48 cm, Camisa color azul con cuello camisero, frente con alforzas, de 100% algodón y bolsillos de parche talla L, Pantalón Hombre de drill, algodón 100% silueta rectangular, fondo entero color beige o blanco. Cintura resortada talla 34.*	*6*	*$ 145.000*	*$ 870.000*	*$ 150.000*	*$ 900.000*	*$ 145.000*	*$ 870.000*	*$ 146.667*	*$ 880.000*

4	*COMPUTADOR TODO EN UNO Velocidad de procesamiento 4.40, Tarjeta Gráfica incluida e integrada, Núcleos del procesador Octa Core, Procesador Intel Core I7 (2.9 GHz base frequency, up to 4. 7 GHz with Intel Turbo Boost Technology, 16 MB L3 cache, 8 cores, 24 procesos, 16 nucleos) / 3.3GHz, 12MB), velocidad de imagen 60Hz, Memoria RAM 16 GB, Capacidad de Almacenamiento de 512 GB, Con mínimo 4 puertos USB mínimo (Puerto HDMI, Puerto, LAN/Ethernet, Puerto USB 2.0, Puerto USB 3.2), Pantalla de 27"FHD, debe tener conexión Bluetooth, Conexión Con Cable y WiFi. Con licencias para Windows 11 Pro de 64 bits y Microsoft Office 2021 Professional Plus (Licencia de Office LTSC Standard 2021 a nombre del INPEC) . Incluye pantalla, mouse, teclado y manuales de la misma marca del fabricante. Cámara de video integrada*	*1*	*$ 8.300.000*	*$ 8.300.000*	*$ 9.500.000*	*$ 8.500.000*	*$ 7.000.000*	*$ 8.150.000*	*$ 8.266.667*	*$ 8.316.667*

	e instalada de alta resolución de mínimo 5mpx 5MP con matriz de 2 micrófonos y sonido HD. Suministrar cables, conectores, software licenciado que sea necesario y demás elementos lógicos y físicos necesarios para su instalación y configuración. Garantía mínima de 12 meses									
5	*Aire acondicionado minisplit de pared. Voltaje: 220V. Capacidad de refrigeración de 1080W. Con función des humificación. Con temporizador, incluye control remoto con tecnología invertir.*	*2*	*$ 2.880.000*	*$ 5.760.000*	*$ 2.800.000*	*$ 5.600.000*	*$ 2.880.000*	*$ 5.760.000*	*$ 2.853.333*	*$ 5.706.667*

6	*Herramienta de Control biométrico para el registro de entrada y salida por medio de huella digital con capacidad para admitir el registro de hasta 1.000 usuarios y con almacenamiento de 10.000 registros. Menú de fácil acceso y configuración. Velocidad de detección de huellas menor a 1 segundo. Formato de 24 horas. Debe permitir generar descargas por usuario o por horario. Pantalla a color. Configuración que permita idioma español. Garantía de 12 meses por defectos de fabricación.*	*2*	*$ 390.000*	*$ 780.000*	*$ 400.000*	*$ 800.000*	*$ 390.000*	*$ 780.000*	*$ 393.333*	*$ 786.667*
TOTAL		*23*	*$ 18.292.000*	*$ 23.057.000*	*$ 19.419.000*	*$ 23.059.000*	*$ 17.195.000*	*$ 23.140.000*	*$ 18.302.000*	*$ 23.085.333*

Una vez revisado el estudio del sector y determinar que la disponibilidad presupuestal no es suficiente para cubrir la totalidad de ítems y cantidades solicitadas, se procede a reunirse en la oficina del Secretario General y de Gobierno, los Directivos del INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS y el supervisor del convenio, acordando entre las partes la modificación de los ítems y cantidades de los bienes y servicios establecidos en la CLAUSULA CINCO del convenio CO1.PCCNTR.6597474, estableciendo los siguientes ítems y cantidades de los bienes y servicios a entregar:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*
1	*ACORDEÓN CORONA 5 LETRAS DE BOTENES, 62 NOTAS EN 3 LÍNEAS, 12 BOTONES DE BAJOS*	*1*
2	*EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO VTA 10.000 REGISTROS*	*1*
3	*COMPUTADOR TODO EN UNO*	*1*
4	*AIRE ACONDICIONADO DE 12.000BTU*	*2*

..."

12. Que la cláusula vigésima segunda del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2024, estableció que cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del convenio principal.
13. Que en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente otrosí No. 01, el cual se regirá

por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula quinta del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2024, de la siguiente manera: Realizar la inclusión de los ítems y cantidades de los bienes y servicios a entregar descritos previamente.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. POR PARTE DEL INPEC: En desarrollo y cumplimiento del presente convenio interadministrativo, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así: 1) Cumplir con el objeto convenido. 2) Ceñirse en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto. 3) El INPEC – Establecimiento Penitenciario y Carcelario, suministrará al Municipio las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS proyectadas por el Director del establecimiento. 4) Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios. 5) Recibir la población privada de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Dirección General y demás disposiciones del orden nacional para su aplicación. 6) Que, en el marco de la celebración del convenio con el INPEC, en lo atinente al artículo 19 de la Ley 65 de 1993 se debe tener en cuenta que, con la suscripción de convenios "no puede llevar a crear hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios" de conformidad con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-122-22.7) Garantizar el sostenimiento y vigilancia de la población privada de la libertad remitida por autoridades judiciales del municipio, que a la fecha son sindicados y ya se encuentran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario. 8) Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. 9) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 10) Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio. 11) Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 12) Coordinar con el supervisor designado por el Municipio previo a recibo de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ACORDEÓN CORONA 5 LETRAS DE BOTENES, 62 NOTAS EN 3 LÍNEAS, 12 BOTONES DE BAJOS	1
2	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO VTA 10.000 REGISTROS	1
3	COMPUTADOR TODO EN UNO	1
4	AIRE ACONDICIONADO DE 12.000BTU	2

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas que no fueron modificadas se mantendrán incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma,

Proyectó: Antonio Mejia Guarin - Abogado Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Katherine Lozano Peña - Jefe Oficina De Contratación